

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.196 · 1984

LEY 10.196

Boletín Oficial, 11 de octubre de 1984 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.196

LEY 10196

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la promulgación de la presente, a disponer la incorporación a planta permanente al personal que al 30 de noviembre de 1983 revistaba en planta temporaria como mensualizado o jornalizado y acredite como mínimo una antigüedad en tal carácter de un (1) año a la fecha indicada, se hallare en actividad al sancionarse la presente y cumplimentara tareas del personal permanente.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a efectuar las transferencias de los cargos de planta temporaria a planta permanente que fueren necesarios para efectivizar las incorporaciones a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Com uníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 10.196. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).